



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 (Nº 8/2020).**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sr. Eduardo Plaza Adamez
Sra. Secretaria
Sra. Piedad María Haro Roa
**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Socialista**
Sr. Francisco Javier Parras Sanchez
Sr. Isidro Robles Gomez

En Alcolea de Calatrava, siendo las 10:30 horas del día 04 de noviembre de 2020, en la sala de comisiones del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, en sesión ORDINARIA presidida por el señor alcalde, con la concurrencia de los señores concejales reseñados al margen, asistidos

por mí, el secretario general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 21 de octubre de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose observación alguna, por unanimidad de los miembros que la integran el acta queda aprobada.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA QUALIF, CENTRO EUROPEO DE CUALIFICACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA UBICACIÓN DE UNA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS EN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), Una de esas aspiraciones que con más fuerza vienen demandando los ciudadanos de este Municipio, es el aprendizaje del idioma inglés. El presente Convenio tiene por objeto la cesión de un local de propiedad municipal para que esta empresa pueda desarrollar su actividad, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

A suscribir con:

QUALIF, Centro Europeo de cualificaciones, Empleo y Formación - CIF F13568381.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a QUALIF, Centro Europeo de cualificaciones, Empleo y Formación - CIF F13568381 a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

3.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO BAR - HOSTELERÍA PABELLÓN USOS MÚLTIPLES PARA 2020.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Habiendo adjudicado a don Félix Marquina Cijes con DNI 06211774 A el servicio de Bar-Hostelería del Pabellón de Usos y Recinto Ferial para el año 2020 por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €) en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2020.

Habiendo recibido del adjudicatario ingreso de 1000 € con fecha 03 de febrero de 2020 correspondiente al 50% del importe total de dicho servicio.

Visto en Pliego de Cláusulas, aprobado por este mismo órgano en sesión de 13 de enero de 2020, donde se recoge la prestación del servicio durante las siguientes fiestas de 2020:

- Fiestas locales del mes de febrero.
- Carnavales.
- Fiestas locales del mes de agosto.
- Navidad de 2020.
- Fin de año 2020.

Visto que durante el año 2020 únicamente se ha podido realizar la prestación de dicho servicio durante las fiestas locales del mes de febrero y de carnavales, debido al estado de alarma y situación actual que seguimos viviendo por covid-19, se propone a la Junta de Gobierno Local adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Suspender el servicio de Bar-Hostelería del Pabellón de Usos y Recinto Ferial, tanto para las fiestas locales de agosto no celebradas, como para las fiestas de Navidad y fin de año 2020.

2º.- Reducir el importe del contrato adjudicado para dicho servicio a razón de las fiestas realizadas, quedándose el importe del contrato para el año 2020 en un total de 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS).

3º.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, indicándole que le corresponde la devolución de 200 € (DOSCIENTOS EUROS).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

4.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vista la solicitud presentada por don Fermín García Monsalve, cuyos datos personales obran en el expediente, en fecha 26 de octubre de 2020, para la segregación de varias partes de una finca situada en suelo rústico, con el siguiente detalle:

- La finca matriz es la parcela 3 del polígono 10, con superficie catastral 2.846.760 m², aunque se presenta documentación en la que se indica que la superficie real es de 2.486.930 m².
- Se pretende segregar 4 recintos de esa finca matriz, con las siguientes superficies:
 1. Recinto 4. Superficie 40,4416 ha.
 2. Recinto 15. Superficie 1,0021 ha.
 3. Recinto 21. Superficie 1,8617 ha.
 4. Recinto 36. Superficie 0,1589 ha.

Visto el informe de la señora arquitecta municipal en el sentido de:

- *La finca matriz es de labradío de secano según lo recogido en catastro.*

- *Al realizarse la segregación, tres de las fincas resultantes no cuentan con la superficie correspondiente a la unidad mínima de cultivo de secano (3 hectáreas), por lo que no sería posible realizar la segregación en parcelas sueltas, pero sí es posible realizar la segregación con posterior agregación, quedando las parcelas resultantes de la siguiente manera:*

1. Finca matriz resultante:

$$2.486.930 \text{ m}^2 - 434.643 \text{ m}^2 = 2.052.287 \text{ m}^2$$

2. Finca a segregar:

$$404.416 \text{ m}^2 + 10.021 \text{ m}^2 + 18.617 \text{ m}^2 + 1.589 \text{ m}^2 = 434.643 \text{ m}^2$$

se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la segregación instada por don Fermín García Monsalve pero condicionada a una posterior agregación, quedando las parcelas resultantes de la siguiente manera tal y como indica el informe de la arquitecta municipal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Finca matriz resultante: $2.486.930 \text{ m}^2 - 434.643 \text{ m}^2 = 2.052.287 \text{ m}^2$

Finca a segregar: $404.416 \text{ m}^2 + 10.021 \text{ m}^2 + 18.617 \text{ m}^2 + 1.589 \text{ m}^2 = 434.643 \text{ m}^2$

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

5.- SOLICITUD RED DE AGUA EN RONDA SAN ROQUE, 35.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud realizada por don José Antonio Herrera Carretero cuyos datos obran en el expediente, para enganche a las redes municipales de distribución de agua potable a domicilio en la finca urbana sita en número 35 de la Ronda de San Roque, se propone su concesión.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a la Junta de Gobierno ninguna cuestión de tal naturaleza.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las 10:45 horas, para constancia de todo lo cual y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta en la fecha indicada al margen, que firma señor presidente conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava

Secretaría General

Nº 8/2020

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SECRETARÍA GENERAL

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6. Código de Verificación Electrónica (CVE) fase6L3xGiYhXFEZgwy

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.